

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3731** *Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad del Convenio colectivo de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA.*

Visto el texto del Acuerdo de prórroga de ultraactividad del Convenio colectivo de la empresa Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. –personal de tierra– (código de Convenio número 90000830011981), que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por las secciones sindicales UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre –«BOE» del 24–, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de prórroga de ultraactividad en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2016.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CLH, S.A.**

##### **Acta de acuerdos-prórroga ultraactividad Convenio colectivo**

En el domicilio social de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., calle Titán, 13, de Madrid, siendo las 12:00 horas del 15 de marzo de 2016, reunidas la representación de la empresa y la de las Secciones Sindicales UGT y CC.OO. firmantes del Convenio colectivo 2010-2015 de CLH, en representación de los trabajadores, con el fin de tratar sobre la conveniencia, compartida por ambas representaciones, de ampliar el plazo de ultraactividad del citado Convenio denunciado con fecha del 26 de marzo de 2015,

De una parte: Doña Cristina Jaraba Delgado, Directora Corporativa de RRHH, en representación de la empresa CLH.

Y de otra:

Don Francisco Luque Vargas, en representación de la Sección Sindical de UGT en CLH, que cuenta en la Comisión Negociadora con de cinco miembros de los 12 que conforman la representación sindical.

Don Ricardo Navarro Moya, en representación de la Sección Sindical de CC.OO. en CLH, que cuenta en la Comisión Negociadora con cuatro miembros de los 12 que conforman la representación sindical.

Ambas partes, en sus respectivas representaciones, se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento y a tal efecto, tras las oportunas deliberaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

## ACUERDAN

1. Prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo de CLH, cuya denuncia fue notificada el 26 de marzo de 2015, hasta el próximo 31 de diciembre de 2016, garantizando hasta la citada fecha el mantenimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

2. El presente acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que se produzca en fecha anterior la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo de empresa en CLH, que sustituya al que ahora se prorroga en su ultraactividad, o bien que ambas representaciones acordaran una nueva ampliación del período de ultraactividad con antelación a la fecha de vencimiento de la prórroga que ahora se acuerda. Este acuerdo se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2017, si no existiese denuncia expresa de cualquiera de las partes.

3. Proseguir las negociaciones para la firma de un nuevo Convenio Colectivo, en CLH iniciadas con fecha 29 de abril de 2015, fecha de constitución de la mesa negociadora.

La representación de la Sección Sindical de CGT, que cuenta con tres miembros de los 12 que conforman la Comisión Negociadora, se abstiene de firmar este acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma por cuadruplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Sin más asuntos que tratar se levanta esta sesión a las 12:30 horas del día de la fecha.

Y yo, como Secretario, de cuanto antecede doy fe.—Julián Martín Nieto, Secretario de la Comisión Negociadora.

Por la representación de la empresa

Por la representación de los trabajadores,

Por UGT

Por CC.OO.

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.: